

CUAP: EXP-UNC 0012818/2009



COMISIÓN PARITARIA LOCAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Acta N° 4 - 23/04/09

Ref.: Expte. Nro. 368789/2008

En la ciudad de Córdoba, a los veintitrés días del mes de abril de 2009, se reúnen, previamente citados a instancias de la representación gremial, los señores representantes paritarios de la UNC, señores Jhon Boretto, Sergio F. Obeide, Daniel Di Giusto y Héctor Tavella, y en representación de la Asociación Gremial de Trabajadores No Docentes de la UNC General San Martín, señores Aldo Esparza, Leonor Aldabas, Miguel Tomaino, Walter Palavecino, Víctor Juncos, Jorge Di Marco y Silvia Aguirre. Abierto el acto, los representantes gremiales manifiestan que habiendo tomado conocimiento de que la Universidad pretendería suprimir los suplementos Falla de Caja, Riesgo y Movilidad Fija que se viene abonando al personal No Docente, iniciativa a la que se oponen terminantemente, haciendo las reservas legales y convencionales correspondientes. Concedida la palabra a la representación empleadora, ésta dijo:

Atento lo informado por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional con relación a las previsiones presupuestarias existentes a la fecha, en función de la remisión de fondos que hace el Ministerio de Educación de la Nación para atender el pago de los haberes del Personal No Docente, en particular lo referido a las dificultades existentes para atender con el presupuesto disponible el pago de los suplementos por "riesgo", "falla de caja" y "movilidad fija" que se vienen abonando a parte del Personal No Docente, y teniendo en cuenta:

Que si bien los suplementos "riesgo" y "falla de caja" están contemplados en el Convenio Colectivo de Trabajo, el financiamiento girado a la Universidad es insuficiente para afrontar el costo total de los mismos, toda vez que al suplemento "falla de caja" lo perciben unos 104 agentes y el financiamiento recibido por ese concepto alcanza a unos 62 casos, mientras que al suplemento por "riesgo" lo perciben unos 1466 agentes y el financiamiento recibido por ese concepto alcanza a solo 248 agentes.

Que el suplemento "movilidad fija" no se encuentra contemplado en el actual Convenio Colectivo del Personal No Docente (Decreto PEN 366/06) y en consecuencia la Universidad no recibe financiamiento de parte del Estado Nacional para afrontarlo.

Que en el Acta de Paritaria Local de fecha 11 de octubre de 2007 (ratificada por la Resolución Rectoral N° 1716/07 que aprobó el reencasillamiento del personal) en los puntos 4° y 5° se acordó sobre este particular lo siguiente:

Los suplementos que se venían abonando durante la vigencia del Decreto (fallo de caja, movilidad fija, riesgo, etc.), se continuarán abonando en forma paritaria con las pautas del Convenio Colectivo en vigencia hasta la adecuada remisión de los mismos, a la luz del citado Convenio Colectivo y de la legislación aplicable, sin



Handwritten signatures and stamps, including a large 'ES COPIA FIEL' stamp and the name 'AB. ROSENA POSSE DIRECTOR GENERAL SECRETARIA GENERAL UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA'.



perjuicio del reclamo que se mantendrá a efectos de lograr un mayor financiamiento para estos conceptos, lo que está siendo objeto de planteo ante la Paritaria Nacional."

Quinto: En ningún caso lo dispuesto en forma transitoria en los dos puntos anteriores podrá ser invocado por el personal como derechos adquiridos (...)"

Que en función de lo expuesto la Universidad viene realizando un significativo esfuerzo presupuestario con otros fondos para afrontar el pago de las diferencias de financiamiento mencionadas.

Que el incremento del sueldo básico de los haberes del Personal No Docente derivados del Acta de la Paritaria Nacional de fecha 15 de abril de 2009 impacta de manera directa sobre los valores de los suplementos, generando, por los motivos expuestos, la imposibilidad material de financiar la continuidad del pago en las mismas condiciones.

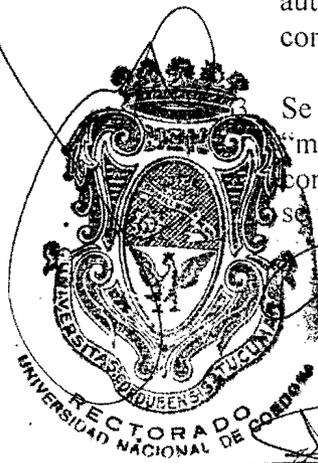
Que en función de todo ello, los representantes de la Universidad proponen que a partir del mes de abril sea suprimido el suplemento de Movilidad Fija y congelado el suplemento por Riesgo a los valores del mes de marzo.

Concedida la palabra a la representación gremial dijo que ratifica su oposición a la postura de la empleadora por cuanto la misma implica una violación a derechos adquiridos, tutelados legal y convencionalmente, haciendo por sus representados las reservas pertinentes.

Luego de deliberar y de analizar la problemática planteada, en función de la situación presupuestaria y sin perjuicio de lo que pueda resolverse cuando se obtengan mayores fondos presupuestarios por parte del Tesoro Nacional, las partes acuerdan los siguientes puntos:

1. Se continuará abonando en forma transitoria el suplemento "falla de caja" a los agentes que lo vienen percibiendo, sin perjuicio de iniciar a la brevedad una revisión de cada caso y de la reglamentación para su otorgamiento. Las dependencias podrán autorizar en el marco de las normas vigentes este suplemento a agentes que actualmente no lo perciben, siempre que se disponga su financiamiento con recursos propios (fuente 12).
2. Se continuará abonando en forma transitoria el suplemento "riesgo" a los agentes que lo vienen percibiendo, sin perjuicio de iniciar a la brevedad una revisión de cada caso y de la reglamentación para su otorgamiento. Las dependencias no podrán autorizar este suplemento a agentes que actualmente no lo perciben, hasta tanto se concluya con el proceso de revisión y se acuerde una reglamentación específica.

Se suprimirá a partir del mes de abril del año dos mil nueve el suplemento "movilidad fija" disponiendo que a los agentes que lo venían percibiendo, se les continúe abonando en forma transitoria, una suma fija equivalente a los valores que se pagaron por ese concepto en el mes de marzo de dos mil nueve. Dicha suma será



AD. RUBENA POZZI
DIRECTOR GENERAL
SECRETARIA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

ES COPIA FIEL



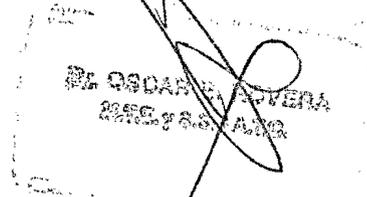
tomada a cuenta de los gastos de movilidad efectivamente realizados por los agentes con motivo de sus funciones específicas.

4. Ambas partes solicitan la homologación del presente convenio.

Seguidamente, el funcionario actuante a lo manifestado y acordado por las partes, téngase presente y a los efectos peticionados imprímase el trámite de ley.

No siendo para más, se da por terminado el acto por ante mí, funcionario actuante que certifico y doy fe.

[Handwritten signatures and scribbles]



ES COPIA FIEL

[Handwritten signature]
AD. RUBENA POSSE
DIRECTOR GENERAL
SECRETARIA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA